

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 011-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1233-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1515-2022-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 012-2022-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, sobre Autorización de Disposición Final de veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Oferosa, bajo la modalidad de destrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de applianistración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; asimismo, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; por otro lado, el artículo 41° refiere que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma instituciona (...)"; a su vez, el artículo 59° establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo in propiedad

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala sobre la disposición final que: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instau nentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva", asimismo, el Reglamento del referido Decreto, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF en su numeral 22.1 del artículo 22° refiere. "22 1 La disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliano de las Entidades (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-E5 54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abstecimiento" el mismo que en su artículo 47° sobre la baja de bienes patrimoniales instaura: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en si registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el numeral 1) de artículo 48° señala: "Son causales de baja: (...) f) Mantenimiento o Reparación Onerosa"; a su vez la Primera Disposición Complementaria. Final refiere: "Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 3 del pererto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abasteumiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitar sobre la materia, en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables"; finalmente la Octava Disposición Complementaria Final habla sobre la eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando que: "1. Ses bienes muebles patrimoniales dados de baja y que (...) no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o desquidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (...) 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución. ";

Que, mediante Informe N° 012 2022 CP-LIA OGA/MVES, el Area de Control Patrimenial, teniendo en consideración la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187 2021 OGA/MVES por el cual se da de paja entre otros a 74 bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, y en virtud a sus functo les descritas en los numerates 35 de 35 50 y 35.54 del artículo 35° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que medifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES que se alla: "35.49 Ejecutar el Plan de Control Patrimonial de Margesí de Bienes", "35.50 Emitir informe de los pienes patrimoniales para su valorización, depreciación, revaluación, bajas y excellentes de los mismos (...) y 35.54 Proponer las bajas y enajenación de los bienes que conformen el Margesí", precisa que de los 74 bienes muebles, veintisiete (27) hienes muebles son de madera, los cuales se encuentran en un estado avanzado de deterioro y eso impide su mantenimiento y/o reparación para cumplir las funciones para las cuales fueron disenados, por tal razón, invocando la Octava

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

NEDICTO AUTISTA CHILINGANO PEDATARIO R.A. N°/778-70 MUNIVES

2 1 dic 2022



Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 ww.munives.gob.pe

> Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solicita la disposición final de los veintisiete (27) pienes muebles de madera bajo la modalidad de eliminación y/o destrucción por haber sido dados de baja por causal de gantenimiento o Reparación Onerosa, precisando que los mismos son de estado obsoleto y totalmente deteriorados e reservibles, por lo que, no son de utilidad para el sistema educativo, consecuentemente, no es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; posteriormente, mediante Informe N° 1515-2022-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe del Area de Control Patrimonial a la Oficina General de dministración, precisando que, de la revisión del expediente se concluye que este cumple con las condiciones para solicitar sisposición Final mediante la modalidad de eliminación y/o destrucción; por lo cual, solicita la emisión de la resolución de de rucción correspondiente;

> Que, mediante Informe N° 036-2022-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, habiendo evisado el Informe emitido por el Área de Control Patrimonial, precisa que, en virtud a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, deben emitir la Resolución que apruebe el acto de destrucción de los veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja con Resolución de Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, por ello, en aplicación del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la disposición de los bienes municipales como el ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad se efectúan mediante Acuerdo de Concejo, solicitan la emisión correspondiente del Acuerdo de Concejo por el cual se les autorice la emisión respectiva de la Resolución que apruebe el acro de destrucción de los veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja; elevando así los actuados administrativos para la emisión del Acuerdo correspondiente;

> Que, con Informe N° 343-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01-SBN, y el Informe N° 012-2022-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial, emite onión legal precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice la posición Final de velntisiete (27) bienes muebles dados de baja, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, bajo nodalidad de Destrucción, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de ministración N° 187-2021-OGA/MVES, por lo que conforme lo establece el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica e Municipalidades, es competencia unicamente del Concejo Municipal autorizar dicha Disposición Final, precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

> Que, con Memerando Nº 1233-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprebado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente. "14.20 Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluides en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Cencejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen Nº 011 2022 CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Distribución de la conferidada al Cencejo Municipal por el artículo 41º y 59º de la Ley 2/972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura apropación del Acta:

ACUERDA"

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitir la Resolución que aprueba la DESTRUCCIÓN DE VEINTIGIETE (27) bienes muebles de madera dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OCA/MVES por causal de mantenimiento o reparación onerosa, ello de expotormidad con lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles parlimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-ONIROLE /54.01, blenes que se encuentran debitamente descritos en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo. "COPIA FIEL DEL Que ha tenido a la vist

> Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TA CHILINGANO ATARIO

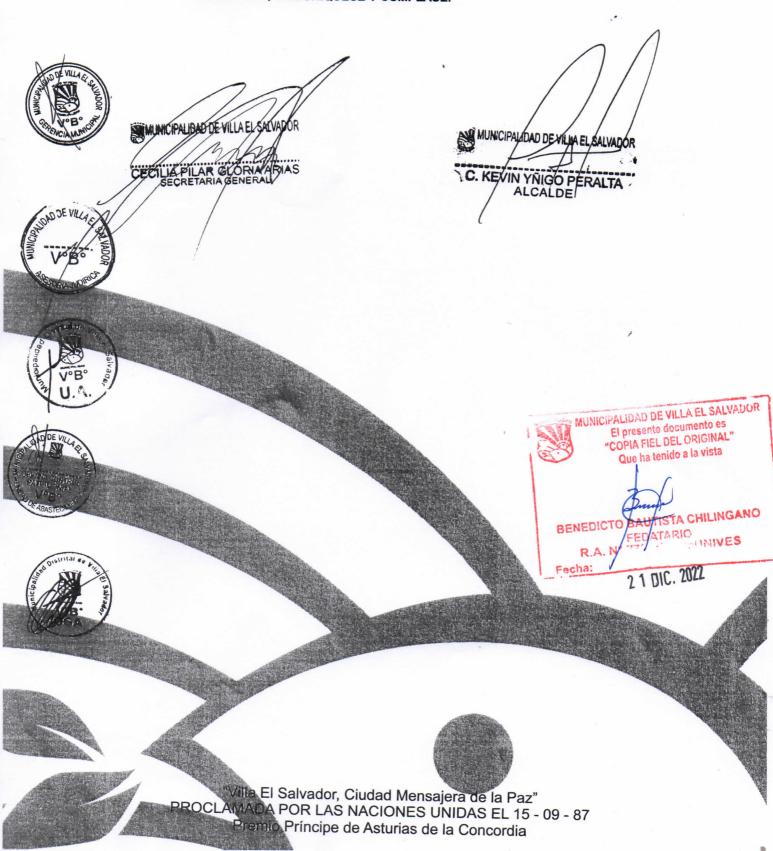
2022



Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

ANEXO N° 1











N° ORD.	DENOMINACIÓN	COD. PAT	CAUSAL DE BAJA
1	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210002	MANT.REP.ONEROSA
2	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210012	MANT.REP.ONEROSA
3	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210013	MANT.REP.ONEROSA
4	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210054	MANT.REP.ONEROSA
5	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210066	MANT.REP.ONEROSA
6	ESCRITERIO DE MADERA	746437120033	MANT.REP.ONEROSA
7	ESCRITORIO DE MADERA	746437120081	MANT.REP.ONEROSA
8	ESCRITORIO DE MADERA	746437120086	MANT.REP.ONEROSA
9	ESCRITORIO DE MADERA	746437120135	MANT.REP.ONEROSA
10	ESCRITORIO DE MADERA	746437120136	MANT.REP.ONEROSA
11	ESTANTE DE MADERA	746441180123	MANT.REP.ONEROSA
12	MESA DE MADERA	746449320007	MANT.REP.ONEROSA
13	MESA DE MADERA	746449320018	MANT.REP.ONEROSA
14	MESA PLEGABLE DE MADERA	746452710004	MANT.REP.ONEROSA
15	MESA PLEGABLE DE MADERA	746452710005	MANT.REP.ONEROSA
16	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710006	MANT REP.ONEROSA
17	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710007	MANT REP ONEROSA
18	MESA PEGABLE DE MADERA	74645271,0009	MANT REP ONEROSA
19 1	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710009	MANT.REP.ONEROSA
	ALCOHOLD THE STATE OF THE STATE		

ALIDAD DE VI El presente docun COPIA FIEL DEL ORIGI Que ha tenido a la vista

TISTA CHILINGANO

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 NO 7 PIEMEDICITO PRINCIPE DE ASTURIO PER AS

2 1 DIC. 2022



Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

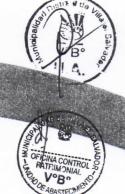






21	MESITA DE MADERA PARA	746454750010	MANT.REP.ONEROSA
	MAQUINA DE ESCRIBIR		
22	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	746456100005	MANT.REP.ONEROSA
23	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	746456100006	MANT.REP.ONEROSA
24	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830020	MANT.REP.ONEROSA
25	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830138	MANT.REP.ONEROSA
26	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830139	MANT.REP.ONEROSA
27	MODULO DE MELAMINA	746460980004	MANT.REP.ONEROSA

ACUALDAS ES A JUPSICIDAD DA PROMUNICA POR PROPERTIDADO DE PROP



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BANTISTA CHILINGANO

2 1 DIC. 2022



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia